

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, con los 3 memoriales obrantes en el expediente aportados por la parte demandante los días 4 y 17 de agosto hogaño, a través de los cuales solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 20 de agosto del año en curso y aporta certificados de estudio y afiliación a EPS de los menores. **Sírvase proveer**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021)

LICENCIA VENTA DE BIENES
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00134-00

AUTO No. 1262

Conforme al informe secretarial que antecede, y en atención a que el apoderado de la parte demandante, aporta con su escrito de aplazamiento, copia e acta de audiencia proferida por el Juzgado 02 Circuito Promiscuo de Familia de Tuluá Valle, dentro del proceso 2020-00307, en el que fija como fecha para continuación de audiencia el 20 de agosto de 2021, a las 2.30 p.m., se accederá a la petición elevada y se procederá a reprogramar la diligencia.

Así mismo se incorporan al expediente digital, los documentos allegados por el togado de la parte demandante correspondientes a certificaciones de afiliación de los menores Juan Diego y Matías Libreros González, servicio de plan complementario de los aludidos y recibo de pago de pensión del colegio del menor Juan Diego Libreros González

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 20 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del CGP, para tal efecto se señala nuevamente para el día **16 de septiembre de 2021 a las 8:30 a.m.**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito

QUINTO: Agregar al expediente digital los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, los cuales se tendrán en cuenta en el momento legal oportuno

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO #126 DE 19/08/2021

EYCA